



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 29 de Julio de 2008

Número 4.760

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.735.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U. para la realización de obras de reparación de fachada y escaleras en el colegio público "Rosalía de Castro".

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

1.728.- Notificación a D. Francisco Javier Álvarez Vega, en expediente 08-340-0011.

1.729.- Notificación a Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L., en expediente 08-340-0014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.723.- Notificación a D. Mario Carmona Ríos, relativa a la solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Marina Española n.º 26, para ejercer la actividad de clínica dental.

1.724.- Notificación a D. Karim Mohamed Benaisa, relativa a la denegación de licencia de utilización y de obras de aparcamiento de vehículos en el local sito en Arroyo del Chorrillo s/n.

1.725.- Notificación a D. Francisco Delgado Gutiérrez, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en Bda. Benzú, a instancias de AMGEVICESA, para ejercer la actividad de depósito de vehículos.

1.726.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", tema 2.08, a través del Programa Operativo 2007-2013.

1.734.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Manuel Olivencia Amor, Edif. Atrium n.º 3, a instancias de D. José Santiago Cuadri Artacho, en representación de Cuna C.B., para ejercer la actividad de consulta ginecológica.

1.736.- Notificación a D. Mustafa Mohtar Laiachi, en expediente sancionador 40/08.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.737.- Notificación a D. Emre Ballar Murat, en Actas de liquidación e infracción.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

1.727.- Notificación a D.ª Laila Mohamed Abdeslam, a D. Jorge Berdegue Espinosa y a D.ª Carmen Benito Marín, en expedientes 51/1010487-M/07, 51/1010460-M/07 y 51/1008138-M/01, respectivamente.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.730.- Notificación a D. Juan José González Maeso, en Juicio de Faltas 418/2007.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

1.731.- Notificación a D. Mohamed Abselam Mate, en Juicio de Faltas 87/2008.

1.732.- Notificación a D. Omar Haddad El Khider, en Juicio de Faltas 49/2008.

1.733.- Notificación a D. Mehimda Dja Mel y a D. Said El Gaouti, en Juicio de Faltas 264/2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.723.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Mario Carmona Ríos, en representación de Alejamar Italia, S.L., solicita licencia de apertura de local en Marina Española nº 26, para ejercer la actividad de Clínica Dental. La Consejería de Sanidad y Consumo emiten informe con fecha 6 de Mayo de 2008 indicando lo siguiente: - Al tratarse de un centro sanitario, deberá presentar la siguiente documentación, según con lo establecido en el B.O.C.C.E N° 4209 del viernes 18 de abril de 2003. Memoria Sanitaria del Centro, con especificación de los objetos asistenciales, recursos humanos por categorías profesionales, oferta de servicios y plan de equipamiento. Fotocopia compulsada de la titulación académica que habilite para llevar a cabo las actividades que se han de autorizar. Documentación preceptiva, según la Legislación vigente de las instalaciones de radiaciones ionizantes. Plan interno de residuos que genera la actividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a Alejamar Italia, S.L., para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Consumo, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a Alejamar Italia, S.L., que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mario Carmona Ríos.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.C.E N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.724.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, con fecha cuatro de julio de dos mil ocho dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Karim Mustafa Benaisa, solicita licencia de obras y de implantación de local sito en Arroyo del Chorrillo s/n, para ejercer la actividad de Aparcamiento de vehículos. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 515/08 de fecha 6 de Junio de 2008, indicando lo siguiente: "El emplazamiento de la actividad solicitada se encuentra afectado por la figura de planeamiento PR4- Plan Especial Príncipe Alfonso, dentro de una zona destinada a zonas verdes. Por lo tanto la edificación se encuentra fuera de ordenación y el uso pretendido se estima disconforme con las ordenanzas que le son de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 3.2.1.c de las NN.UU. del PGOU dispone que a lo efectos del artículo 60 de la ley del Suelo, se consideran disconformes con el planeamiento los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentren en las siguientes situaciones: los que estén destinados a usos que resulten incompatibles, según las presentes Normas, con los que las dotaciones generales y locales asignado al lugar de su emplazamiento por el Plan General o sus instrumentos de desarrollo. El art. 3.2.2. establece que la calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencias de obras, salvo las siguientes: a) Las de conservación y mantenimiento y las exteriores de reforma menor, que según admisibles en todos los casos; b) Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación cuando esta sea subsanable; c) Las parcelas de consolidación o reparación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de quince (15) años desde la fecha en que se pretendiese realizarlas. Esta excepción no es aplicable a los supuestos de usos lesivos a que se refiere el apartado 1.d del art. 3.2.1. Según el art. 8.11.3 de las mismas, los parques ajardinados mantendrán una primacía de las áreas verdes, arboladas y ajardinadas, sobre las condiciones mediante pavimentación. Podrá disponerse edificación sólo para usos dotaciones de ocio y cultura y, exceptualmente, residencial cuando sea necesario para guardería de la zona. En cualquier caso la ocupación máxima será del cinco por ciento (5%) y no podrá sobrepasar la altura media del árbol de porte tipo de las especies circundantes. Para la instalación de mobiliario urbano se estará a lo dispuesto en la ordenanza particular correspondiente. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

Denegar a D. Karim Mustafa Benaisa licencia de utilización y de Obras de Aparcamiento de Vehículos, en local sito en Arroyo del Chorrillo s/n, según lo expuesto en los antecedentes y en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Karim Mohamed Benaisa.

Ceuta, a 16 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.725.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Pedro Gordillo Durán, en representación de Amgevicesa, S.A., solicita licencia de implantación de local sito en Bda. Benzú, para ejercer la actividad de Depósito de Vehículos.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín de anuncios de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Delgado Gutiérrez.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C. CE N.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.726.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.705 de 18 de enero de 2008, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1.ª Convocatoria del 2008 para la

concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Con fecha 14 de julio de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en Empresas".

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE n.º 4629 el día 27 de abril de 2007, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 60.000,00 por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2008.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.

| Nº Exp. | Beneficiario | Actividad-Innovación | Empleo vinculado máx.30 puntos. | Calidad proyecto máx.5 puntos. | Tipo de proyecto máx.10 puntos | Financiación externa máx.5 p. | Medio ambiente máx.2,5 puntos. | Igualdad de oportunidades | Sistemas gestión calidad | Coefficiente esfuerzo inversor | Total puntuación | |
|---------|---------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------|------------------|------|
| 434 | MARIBEL NARANJO MUÑOZ | 35 | 0 | 4 | 0 | 7 | 0 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 53,5 |
| 435 | JM. BLAU S.L. | 35 | 0 | 4 | 0 | 6 | 5 | 0 | 0 | 0 | 1 | 50 |
| 436 | JUAN CARLOS BLANCO | 35 | 0 | 4 | 0 | 6 | 0 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 52,5 |
| 437 | H.P.B. IMPACTO S.L. | 35 | 0 | 20 | 0 | 6 | 5 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 68,5 |
| 438 | JUAN CARLOS JIMENEZ ARIZA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 439 | BOUISSEF Y JULIOS C.B. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 440 | GEMA PINAZO SUAREZ | 35 | 0 | 10 | 0 | 7 | 0 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 59,5 |
| 441 | MARTIN JOSE YUCHT | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 442 | AFRICA MARTINEZ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 443 | HNOS GOMEZ DUZMAN | 25 | 0 | 9 | 0 | 6 | 0 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 42,5 |
| 444 | BULYBA S.L. | 35 | 0 | 30 | 0 | 6 | 5 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 83,5 |
| 445 | SEPTA TRAVEL S.L.U. | 25 | 0 | 8 | 0 | 10 | 5 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 55,5 |
| 446 | RAFAEL GIL BARRONES | 25 | 0 | 6 | 0 | 6 | 0 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 39,5 |
| 447 | CHAROL MULTIMARCA S.L.U. | 35 | 0 | 15 | 5 | 7 | 5 | 2,5 | 5 | 5 | 1 | 79,5 |
| 448 | FERNANDO SANCHEZ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 449 | DEPORTES MENDOZA S.L. | 35 | 0 | 4 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 45 |
| 450 | LA ALMENA CEUTA C.B. | 35 | 0 | 6 | 0 | 6 | 0 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 49,5 |
| 451 | IMAGINA-2 S.C. | 35 | 5 | 12 | 5 | 10 | 5 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 79,5 |
| 452 | M. DE HOYOS S.L.U. | 25 | 0 | 10 | 0 | 7 | 0 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 44,5 |
| 453 | H.P.B. IMPACTO S.L. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 454 | NADIA AHMED MOHAMED | 35 | 0 | 6 | 0 | 10 | 0 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 53,5 |
| 455 | JOSE MARIA VILCHEZ PEREZ | 35 | 0 | 2 | 0 | 7 | 5 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 51,5 |
| 456 | CONFECCIONES MATOSO S.L. | 35 | 0 | 9 | 0 | 6 | 0 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 52,5 |
| 457 | YOLANDA PEREZ AHUMADA | 35 | 0 | 2 | 0 | 6 | 5 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 55,5 |
| 458 | YOLANDA SOTO DOMINGUEZ | 35 | 5 | 6 | 5 | 10 | 5 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 73,5 |
| 459 | PAOLA BORREGO GALAN | 35 | 0 | 2 | 0 | 6 | 5 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 55,5 |
| 460 | CARLOS JESUS TOLEDO | 35 | 0 | 12 | 0 | 10 | 5 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 69,5 |
| 461 | ORTHO CEUTA S.L.U. | 35 | 0 | 4 | 0 | 6 | 0 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 52,5 |
| 462 | VIOLANTE GINO FERNANDEZ | 35 | 0 | 18 | 0 | 10 | 0 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 65,5 |
| 463 | Mª BELEN TORRES SANCHEZ | 35 | 0 | 2 | 0 | 6 | 5 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 55,5 |
| 464 | FERRETERIAS DONCEL S.L.U. | 35 | 0 | 20 | 0 | 7 | 5 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 69,5 |
| 465 | INGENIERIA ENERGETICA DEL | 35 | 5 | 12 | 0 | 10 | 0 | 2,5 | 0 | 2,5 | 1 | 67 |
| 466 | FERNANDO SANCHEZ | 35 | 0 | 10 | 0 | 7 | 0 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 54,5 |
| 467 | JORGE J. ARBONA LOPEZ | 35 | 0 | 2 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 43 |
| 468 | INTIMA ELEGANCIA S.L. | 35 | 0 | 30 | 0 | 10 | 3,5 | 2,5 | 5 | 0 | 1 | 86 |
| 469 | AVANCE S.L. | 35 | 0 | 26 | 0 | 6 | 2,8 | 2,5 | 0 | 0 | 1 | 72,3 |
| 470 | OSCAR INTERREGALOS S.L. | 35 | 0 | 20 | 0 | 6 | 0 | 0 | 5 | 0 | 1 | 66 |
| 471 | TRAVEL CEUTA S.L. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 472 | MARINA HERCULES S.A. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 473 | ANTONIO MARQUEZ NAVAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

| Nº Exp. | Beneficiario | INV. TOTAL | Inversion. Calculo Subv. | PUNTOS | % SUBVENCION | SUB. CORRESPOND |
|---------|--------------------------------|------------|--------------------------|--------|--------------|-----------------|
| 444 | BULYBA S.L. | 153.246,31 | 153.246,31 | 83,5 | 41,75% | 60.000,00 |
| 451 | IMAGINA-2 S.C. | 143.624,85 | 125.624,85 | 79,5 | 39,75% | 49.935,88 |
| 447 | CHAROL MULTIMARCA S.L.U. | 482.400,00 | 154.800,00 | 79,5 | 39,75% | 60.000,00 |
| 458 | YOLANDA SOTO DOMINGUEZ | 44.733,35 | 44.341,56 | 73,5 | 36,75% | 16.295,52 |
| 469 | AVANCE S.L. | 178.067,00 | 174.467,00 | 72,3 | 36,15% | 60.000,00 |
| 460 | CARLOS JESUS TOLEDO SALAS | 77.117,92 | 77.217,92 | 69,5 | 34,75% | 26.833,23 |
| 464 | FERRETERIAS DONCEL S.L.U. | 320.000,00 | 80.000,00 | 69,5 | 34,75% | 27.800,00 |
| 437 | H.P.B. IMPACTO S.L. | 139.087,36 | 139.087,36 | 68,5 | 34,25% | 47.637,42 |
| 465 | INGENIERIA ENERG. DEL SUR S.L. | 130.000,00 | 130.000,00 | 67 | 33,50% | 43.550,00 |
| 470 | OSCAR INTERREGALOS S.L. | 11.696,90 | 11.696,90 | 66 | 33,00% | 3.859,98 |
| 462 | VIOLANTE GINO FERNANDEZ | 114.661,01 | 104.212,25 | 65,5 | 32,75% | 34.129,51 |
| 440 | GEMA PINAZO SUAREZ | 63.279,77 | 61.179,77 | 59,5 | 29,75% | 18.200,98 |
| 445 | SEPTA TRAVEL S.L.U. | 78.804,28 | 22.945,19 | 55,5 | 27,75% | 6.367,29 |
| 457 | YOLANDA PEREZ AHUMADA | 4.900,00 | 4.900,00 | 55,5 | 27,75% | 1.359,75 |
| 459 | PAOLA BORREGO GALAN | 39.000,00 | 39.000,00 | 55,5 | 27,75% | 10.822,50 |
| 463 | Mª BELEN TORRES SANCHEZ | 21.640,00 | 21.640,00 | 55,5 | 27,75% | 6.005,10 |
| 466 | FERNANDO SANCHEZ VALLECILLO | 41.185,08 | 32.985,08 | 54,5 | 27,25% | 8.988,43 |
| 434 | MARIBEL NARANJO MUÑOZ | 35.127,80 | 34.627,80 | 53,5 | 26,75% | 9.262,94 |
| 454 | NADIA AHMED MOHAMED | 74.563,51 | 74.563,51 | 53,5 | 26,75% | 19.945,74 |
| 436 | JUAN CARLOS BLANCO ESPINOSA | 15.000,00 | 15.000,00 | 52,5 | 26,25% | 3.937,50 |
| 456 | CONFECCIONES MATOSO S.L. | 10.650,00 | 10.650,00 | 52,5 | 26,25% | 2.795,63 |
| 461 | ORTHO CEUTA S.L.U. | 8.342,18 | 8.342,18 | 52,5 | 26,25% | 2.189,82 |
| 455 | JOSE MARIA VILCHEZ PEREZ | 339.000,00 | 114.000,00 | 51,5 | 25,75% | 29.355,00 |
| 435 | JM. BLAU S.L. | 17.049,59 | 17.049,59 | 50 | 25,00% | 4.262,40 |
| 450 | LA ALMENA CEUTA C.B. | 19.448,68 | 19.448,68 | 49,5 | 24,75% | 4.813,55 |
| 449 | DEPORTES MENDOZA S.L. | 6.675,00 | 6.675,00 | 45 | 22,50% | 1.501,88 |
| 452 | M. DE HOYOS S.L.U. | 20.398,07 | 20.398,07 | 44,5 | 22,25% | 4.538,57 |
| 467 | JORGE J. ARBONA LOPEZ | 10.584,93 | 10.584,93 | 43 | 21,50% | 2.275,76 |
| 443 | HNOS GOMEZ DUZMAN S.L. | 29.265,00 | 29.265,00 | 42,5 | 21,25% | 6.218,81 |
| 446 | RAFAEL GIL BARRONES | 7.500,00 | 7.500,00 | 39,5 | 19,75% | 1.481,25 |

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

| N.º Exp. | Beneficiario |
|----------|-----------------------------|
| 438 | JUAN CARLOS JIMENEZ ARIZA |
| 439 | BOUISSEF Y JULIOS C.B. |
| 441 | MARTIN JOSE YUCHT STEINBERG |
| 442 | AFRICA MARTINEZ ESCARCENA |
| 448 | FERNANDO SANCHEZ VALLECILLO |
| 453 | H.P.B. IMPACTO S.L. |
| 471 | TRAVEL CEUTA S.L. |
| 472 | MARINA HERCULES S.A. |
| 473 | ANTONIO MARQUEZ NAVAS |

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyec-

to, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

SEXTO, Denegar la subvención a la entidad Intima Elegancia S. L. por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su base 10. Documentación, punto b) ... el acta notarial deberá tener la misma fecha de presentación de la instancia de solicitud o posterior ..."

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 17 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.727.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

| EXPEDIENTES | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------------|--------------------------|
| 51/1010487-M/07 | MOHAMED ABDESELAM, Laila |
| 51/1010460-M/07 | BERDEGUE ESPINOSA, Jorge |
| 51/1008138-M/01 | BENITO MARIN, M.ª Carmen |

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Capitanía Marítima de Ceuta

1.728.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud

de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-340-0011
NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ VEGA.
DOMICILIO: C/ VELARDE, 24 - 1º - (CEUTA)
TIPO DE ACTO: PROPUESTA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR
FECHA DEL ACTO: 17-07-08

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.
Ceuta, a 17 de julio de 2008.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Rubén Díaz Bellón.

1.729.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-340-0014
NOMBRE Y APELLIDOS: MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA, S.L.
DOMICILIO: C/ SALUD TEJERO, 16 OFICINA N.º 1 - (CEUTA)
TIPO DE ACTO: ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR
FECHA DEL ACTO: 06-06-08

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 15 de julio de 2008.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Rubén Díaz Bellón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.730.- D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 418/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a veintisiete de noviembre de 2007.

D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ceuta y su partido, ha visto los autos del juicio Verbal de Faltas seguidos con el n.º 418/2007 seguidos por una falta de amenazas, y en los que figuran como denunciante D. Sergio García Guerrero y como denunciado D. Juan José González Maeso, y

FALLO

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a D. Juan José González Maeso de la falta/s por la que pudiera venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es firme.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Ceuta.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. Juan José González Maeso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta a diez de julio de dos mil ocho.- EL/LA SECRETARIO/A.

Juzgado de Primero Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.731.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 87 /2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

"Que debo absolver y absuelvo a D. MOHAMED ABSELAM MATE, de los hechos que han dado origen al presente juicio, con declaración de las costas de oficio".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. MOHAMED ABSELAM MATE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en CEUTA a catorce de julio de dos mil ocho.- EL/LA SECRETARIO/A.

1.732.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 49/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

"Que debo absolver y absuelvo a D. ANTONIO LUPIAÑEZ MARTINEZ de las faltas por la que venían denunciados y a D. OMAR HADDAD EL KHIDER. Declarándose de oficio las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. OMAR HADDAD EL KHIDER, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta a catorce de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

1.733.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 264/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

"Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D. SAID EL GAOUTI, declarando de oficio las costas procesales".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª MEHIMDA DJA MEL y D. SAID EL GAOUTI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a catorce de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.734.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MAN. OLIVENCIA AMOR, EDIF. ATRIUM, Número 3, a instancia de D. JOSE SANTIAGO-CUADRI ARTACHO, D.N.I./T.R. 28875506H, en representación de CUNA, C.B., Teléfono 630945348.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CONSULTA GINECOLOGICA

Ceuta, a 21 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.735.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud

de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de reparación de fachada y escaleras en el Colegio Público Rosalía de Castro

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (BOCCE de 21 de diciembre de 2005), que la Sociedad OBIMACE. S.L.U., lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2º.- El apartado 3º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3º.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se encomienda a OBIMACE S.L.U., la realización de obras de reparación de fachada y escaleras en el Colegio Público Rosalía de Castro

2º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene atribuidas por

el ordenamiento jurídico por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2008, si bien la Consejería de Educación, Cultura y Mujer podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

5º.- Las materias no mencionadas en el punto 1º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7º.- Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer financiar la adquisición del material necesario para las obras de reparación de fachada y escaleras en el Colegio Público Rosalía de Castro, por importe de 8.290,41 E., cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE, S.L.U. con CIF: B-51007706 (según el presupuesto presentado por esta Sociedad), con cargo a la partida presupuestaria 60100422001204 y número de operación 200800050213

8º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

9º.- Se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 17 de julio de 2008.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.736.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Mohtar Laiachi, en relación al expediente sancionador 40/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25 de junio de 2008, la Viceconsejera de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta (Patrulla Rural Motorizada) denuncia a D. MUSTAFA MOHTAR LAIACHI provisto de D.N.I. N° 45.107.449-X por "el tránsito o permanencia en camino o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido.- (se le observa cuando circulaba con el vehículo atravesando monte con vegetación a través de la zona de acampada y merendero comprendido entre Isabel II y San Francisco de Asís)". El vehículo era un todoterreno (SUZUKI MODELO VITARA, matrícula 3636CHL), los hechos ocurrieron el día 20 de marzo de 2008 a las 19:10 horas. Se aportan con la denuncia un informe fotográfico con un total de 7 fotografías del lugar donde se observó la supuesta conducta infractora y de los daños ejercidos sobre el terreno. Consta en el expediente informe técnico del Biólogo de Obimasa de fecha 21 de abril de 2008, relativo a la infracción

y su clasificación entre otras cuestiones. Con fecha 25 de abril de 2007 la Viceconsejera de Calidad Ambiental dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince días (15) para presentar alegaciones. Transcurrido dicho período, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 67.K) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece: se consideran infracciones administrativas “el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido.” A mayor abundamiento, la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2002, (B.O.C.CE nº 4.096, de 19 de marzo de 2002) por la que se modifica el ap. 3º de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 03 de diciembre de 1997, que regula el tránsito motorizado por montes de Ceuta.

2º.- El art. 68.2.a) considera como infracción grave “las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de infracción hayan causado al monte daños, cuyo plazo de reparación o restauración sea inferior a 10 años y superior a seis meses. Y ello en virtud del informe técnico antes aludido.

3º.- El art. 74.b) sanciona esta infracción con una multa de 1.001 a 100.000 euros. Si bien, habría que considerarla en su tramo inferior en base a las razones expuestas en el informe del Técnico de Obimasa, sin que sea posible establecer la reparación del daño e indemnización en base a lo referido en dicho informe.

4º.- La Ilma. Sra Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Decreto de fecha 21-06-2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MUSTAFA MOHTAR LAIACHI con multa de 1.001,00 Euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de Julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL.- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.737.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: EMRE BALLAR MURAT
 CIF: X-05920917-G Número CCC: 51100258892
 Domicilio: C/ Alcalde Sanchez Prados, 14, 3º-D
 Localidad: CEUTA Número Acta liquidación: 692/2008
 Importe liquidación: 2.303,78 E.
 Número Acta infracción: 11835/2008
 Importe sanción: 626 E.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, (C/. Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 21 de julio de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| - Ejemplar | 2,00 € |
| - Suscripción anual | 83,30 € |
| - Anuncios y publicidad: | |
| 1 plana | 49,25 € por publicación |
| 1/2 plana | 24,60 € por publicación |
| 1/4 plana | 12,45 € por publicación |
| 1/8 plana | 6,75 € por publicación |
| Por cada línea | 0,55 € por publicación |

